



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 19 de marzo del 2026.

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 0319-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 18 de marzo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **INFORME N° 1089-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha de recepción 16 de marzo del 2026, del Gerente de Infraestructura; y el **INFORME N° 1227-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha de recepción 13 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la ley de reforma constitucional – **Ley N° 27680 y la Ley N° 30305** dispositivo concordante con el artículo II de la **Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972** y sus modificatorias;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el **TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el **artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, el artículo 195. REAJUSTES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe Num. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe en su artículo 170° **LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA** prescribe lo siguiente: **170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad se pronuncia respecto de dicha





RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. **170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, mediante el **Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 0102-2025-OLOCP-MDNCH**, suscrito el 08 de abril del 2025, **LA ENTIDAD** contrató a la empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, para la Supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° 2631014, por la suma de **S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles)** Inc. Igv., por un plazo de ejecución de obra contractual de 120 días calendarios;

Que, con fecha 28 de marzo del 2025, **LA ENTIDAD** y la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO VISTA AL MAR II**, suscribieron el **ACTA PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCION DE OBRA** con la participación por parte de la entidad de los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. **ERASMO CERAPIO MURILLO YPARRAGUIRRE** y por parte de la Supervisión el Ing. **ELBERT VLADIMIR CASTAÑEDA SANCHEZ** y su Gerente General SR. **DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA**;

Que, con fecha 10 de abril del 2025, la entidad realizó la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO VISTA AL MAR II**, el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** se suscribió con la participación, por parte de **LA ENTIDAD** de los funcionarios de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, la empresa contratista encargada de la ejecución representada por el Sr. **GUILLERMO PEDRO CHAU OBREGON** y la ING. **MARIA JANET NOMBERTO VERGARA** en su calidad de Residente de



RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

obra y por parte de la Supervisión el Ing. ELBERT VLADIMIR CASTAÑEDA SANCHEZ y su Gerente General SR. DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA;

Que, con fecha 11 de abril del 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO DE OBRA** interviniendo por parte de la entidad los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, por parte y representación de la empresa contratista encargada de la ejecución el Sr. GUILLERMO PEDRO CHAU OBREGON y la ING. MARIA JANET NOMBERTO VERGARA en su calidad de Residente de obra y por parte de la Supervisión el Ing. ELBERT VLADIMIR CASTAÑEDA SANCHEZ y su Gerente General SR. DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 73-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 13 de marzo del 2025, entre LA ENTIDAD y el CONSORCIO VISTA AL MAR II se designó al nuevo representante común SR. PEDRO CHAU OBREGON identificado con D.N.I. N° 09081794;

Que, con fecha 08 de setiembre del 2025 , se firma el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, de la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH ”**, con CUI N° **2631014**, suscribiéndose así con la participación por parte de LA ENTIDAD de los funcionarios de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, por parte de la empresa contratista el Sr. GUILLERMO PEDRO CHAU OBREGON y la ING. MARIA JANET NOMBERTO VERGARA, en su calidad de Residente de obra y por parte de la Supervisión el Ing. ELBERT VLADIMIR CASTAÑEDA SANCHEZ y su Gerente General SR. DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA;

Que, con fecha 22 de enero del 2026, mediante Resolución Gerencial N° 18-2026-MDNCH-GEIN, se notificó vía correo electrónico, al consultor de obras **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, la Aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la Ejecución de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° **2631014**, en merito al Artículo 170 Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. **Ítem 170.3** con la finalidad que el consultor presente la liquidación de supervisión en el plazo máximo del 5 días siguientes;

Que, mediante con **CARTA N°41-2026/DAMM/RL** con Exp. Adm. N° 7907 de fecha 04 de febrero del 2026, **MIÑANO CONSULTORES&CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** encargado de la supervisión de la obra que tiene como representante común al Sr. DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA presenta el **Expediente de Liquidación de Supervisión de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE**



RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2631014, para su revisión y evaluación, señalando que lo realiza en atención a la conclusión del 100% de la ejecución de la misma en su totalidad conforme lo regulado en el artículo 209 del RLC, asimismo señala que dicho expediente se encuentra dentro del plazo estipulado en el **Artículo 170**. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. **Ítem 170.3.**;

Que, mediante Informe N° 0943-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 26 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero de la Consultoría de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° 2631014, por lo que mediante Informe N° 858-2026-MDNCH-GEIN de fecha 27 de febrero del 2026, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Oficina General de Administración, con carácter de Urgente el reporte Contable Financiero de la Consultoría de obra para la supervisión de la obra a fin de determinar el gasto financiero real de la consultoría de obra, en atención a lo requerido por la Sub Gerencia de Obras públicas;

Que, con Carta N° 381-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 02 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas informa a la empresa a cargo de la Supervisión de la Obra, **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, las observaciones planteadas a la Liquidación de Consultoría de la Supervisión de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** C.U.I. N° 2631014, señalando que las observaciones realizadas deberán ser subsanadas dentro del plazo de Ley, conforme a lo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Carta N° 042-2026/DAMM/RL de fecha 05 de marzo del 2026, la empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** a cargo de la Supervisión de la Obra, remite a LA ENTIDAD con atención a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento a las observaciones planteadas al expediente de liquidación de consultoría de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° 2631014, para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1408-2026-MDNCH/OGA fecha 10 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración remite al Gerente de Infraestructura el Informe N° 0930-2026-MDNCH-OGA-OCÓN de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad sobre el pedido de la Conciliación Contable Financiera de la Supervisión de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,**



RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2631014., señalando que con fecha 08 de abril del 2025, se ha suscrito el Contrato N° 102-2025-OLOCP-MDNCH por el monto de S/. 42,500.00 (Cuarenta y Dos Quinientos con 00/100 soles), mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la supervisión de la obra, es de S/. 38,250.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) y en la fase de girado de S/. 38,250.00 (Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles).
- ✓ El Operador Tributario MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., solicitó la retención equivalente al 10% del monto contractual original, por el importe de S/. 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) Inc. Igv. según cláusula Séptima del Contrato N° 102-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 1227-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ de fecha 13 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de infraestructura, el expediente de la Liquidación de consultoría de OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2631014, para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que, el Costo Final asciende a S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles) y que el saldo final a favor de la empresa MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a cargo de la Supervisión de la Obra por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal es de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), por lo que realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones conforme al siguiente detalle:



- ✓ El costo TOTAL FINAL del Contrato de Supervisión de Obra, asciende a la suma de S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) Inc. Igv.

Cuadro N° 04.- COSTO TOTAL FINAL DEL CONTRATO, inc. IGV.

| ITEM | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| 1.0 | MONTO SEGÚN CONTRATO | S/ 42,500.00 |
| 2.0 | MONTO PRESUPUESTO ADICIONAL | S/ 0.00 |
| Monto Total; CUARENTAYDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES, INCLUYE IGV. | | S/ 42,500.00 |

- ✓ RECONOCER al consultor de obras MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., el monto establecido en su contrato la suma de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) Inc. Igv.





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

| POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQUIDACION | | |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 1 | REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL INF. DE LIQUID. DE OBRA | S/ 4,250.00 |
| Total: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 soles | | S/ 4,250.00 |

- ✓ El área técnica concluye que se tramitaron 05 valorizaciones del contrato principal, que según el reporte contable financiero el gasto a nivel de SIAF es de **S/38,250.00** Inc. Igv., donde se verifica que se efectuó la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del contrato principal por el total de **S/ 4,250.00** Inc. Igv., el cual corresponde devolver y considerarse a FAVOR del consultor, según el siguiente detalle:

De la retención del 10%.

| RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA | | |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 1 | RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL | S/ 4,250.00 |
| Total, a Favor: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES | | S/ 4,250.00 |



✓ El área técnica recomienda a la oficina de tesorería, poner de conocimiento a la sub gerencia de obras públicas, los comprobantes de pago, de retenciones, penalidades, descuentos y por concepto de revisión de liquidación de obra. Con el fin de cumplir, cada vez que el Órgano de control interno (OCI) lo solicite.



Que, mediante Carta N° 042-2026/DAMM/RL de fecha 05 de marzo del 2026, la empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** a cargo de la Supervisión de la Obra, remite a LA ENTIDAD con atención a la Gerencia de Infraestructura, el levantamiento a las observaciones planteadas al expediente de liquidación de consultoría de la Obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° 2631014, para el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1089-2026-MDNCH-GEIN de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente de infraestructura solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINION LEGAL** para la aprobación del expediente de liquidación técnica financiera del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° 2631014, a fin de promover el acto resolutivo, señalando que, el **saldo final a favor** de la empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, a cargo de la Supervisión de la Obra por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del





RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

contrato principal es de S/. 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a S/. 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), solicitando la opinión legal correspondiente previa a la aprobación del Acto Resolutivo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante **INFORME LEGAL N° 0319-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 18 de marzo del 2026**, es de la opinión en el sentido que debe declararse procedente la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° **2631014**, cuyo costo final del Contrato N° 102-2025-OLOCP-MDNCH, de fecha 08 de abril del 2025, asciende a la suma de S/ **42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)** Inc. IGV., y que el saldo final a favor de la empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, a cargo de la Supervisión de la Obra por concepto devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal es de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), por lo que, al existir la Certificación Presupuestal N° 0000001251 por el monto de S/ 42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) Inc. Igv., por el contrato principal y por tratarse solo del pago por la revisión de la liquidación e informe de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra y la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, queda expedito para la emisión del acto resolutivo correspondiente de aprobación de la liquidación técnica financiera de la consultoría para la supervisión de la obra;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102°. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. “Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O LOTE 1 DEL A.H. VISTA AL MAR II DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** con CUI N° **2631014**, cuyo costo final del Contrato N° 102-2025-OLOCP-MDNCH, de fecha 08 de abril del 2025, asciende a la suma de S/ **42,500.00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles)** Inc. IGV., y que el saldo final a favor de la empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, a cargo de la Supervisión de la Obra por concepto





GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

devolución de la retención del 10% del monto contractual de la garantía de fiel cumplimiento del contrato principal es de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) y por revisión y elaboración del informe de liquidación de Obra asciende a S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), conforme al siguiente detalle:

| Cuadro N° 04.- COSTO TOTAL FINAL DEL CONTRATO, inc. IGV. | | |
|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|
| ITEM | DESCRIPCION | MONTO |
| 1.0 | MONTO SEGÚN CONTRATO | S/ 42,500.00 |
| 2.0 | MONTO PRESUPUESTO ADICIONAL | S/ 0.00 |
| Monto Total; CUARENTAYDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES, INCLUYE IGV. | | S/ 42,500.00 |

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER a favor del consultor de obra empresa **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, el monto establecido en su oferta económica por revisión de liquidación de obra, e informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, la cual corresponde a la suma de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) Inc. Igv., no requiriendo previsión presupuestal por estar presupuestado en el Contrato Principal, conforme al siguiente detalle:

| POR CONCEPTO DE REVISION DE LIQUIDACION | | |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 1 | REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE OBRA | S/ 4,250.00 |
| Total: VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 32/100 soles | | S/ 4,250.00 |

ARTICULO TERCERO: Una vez consentida la presente Resolución de Liquidación Técnica Financiera del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, **PROCEDER** a la devolución de la retención del 10% del monto del Contrato por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato Principal, por la suma de S/ 4,250.00 (Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100) Inc. Igv., a favor del consultor, según el siguiente detalle:

| RETENCION TOTAL DE LA CONSULTORIA -GARANTIA | | |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO |
| 1 | RETENCION DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRINCIPAL | S/ 4,250.00 |
| Total, a Favor: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES | | S/ 4,250.00 |

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al consultor **MIÑANO CONSULTORES & CONTRATISTAS GENERALES SAC.**, que tiene como representante común al Sr. **DAVID ALEXANDER MIÑANO MENDOZA**, con domicilio en domicilio en **JIRON CAJAMARCA MZ CD'-LOTE 4, A.H. CESAR VALLEJO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH,** con correo electrónico:





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION GERENCIAL N°074-2026-MDNCH-GEIN

mconsultoresycontratistas@gmail.com a quien en adelante se le denomina el contratista, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Joel Jhovany Lino Méndez
Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



SISTEMA DE
TRAMITE
DOCUMENTARIO *20267907*
Municipalidad de
Nuevo Chimbote



**DISTRITO
ECOLÓGICO**

